



**CONTRATO PARA CONSULTORES INDIVIDUALES
EJECUTADOS POR PERSONAS FÍSICAS**

entre

Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito,
como fiduciaria del **“Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad”**
“LA CONTRATANTE”

y

Mtro. Iván Jesús Barrera Olivera
“EL CONSULTOR INDIVIDUAL”

Fechado el 10 de noviembre de 2017.



**CONTRATO PARA CONSULTORES INDIVIDUALES
EJECUTADOS POR PERSONAS FÍSICAS**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte, **Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciaria del “Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad”**, beneficiaria de los recursos otorgados por el **Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)**, para la ejecución de la donación para la preparación del Proyecto denominado **“Territorios Productivos Sostenibles (TPS)”**, en adelante **“La Contratante”**, representada por la Secretaria Técnica del Fideicomiso, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La CONABIO”**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra el **Mtro. Iván Jesús Barrera Olivera**, que en lo sucesivo se denominará **“El Consultor Individual”**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **“El Consultor Individual”** declara que:

- I.1. Tiene su domicilio en **Dato personal** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.2. Es de nacionalidad **Dato personal**, es elegible de acuerdo con los criterios establecidos por el Banco¹.
- I.3. Ha hecho saber a **“La Contratante”**, que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios y se encuentra en plena capacidad legal, así como que cuenta con los elementos técnicos y materiales para prestar en forma independiente, a satisfacción de **“La Contratante”**, los servicios profesionales a los que se refiere este contrato y que está dispuesto a acreditar la presente declaración, por haber decidido celebrar el presente contrato.
- I.4. En relación con los temas de fraude y corrupción, declara que:
- (i) ha leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el (Banco Interamericano de Desarrollo o Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento), en lo sucesivo **“El Banco”** y se obliga a observar las normas pertinentes;
 - (ii) no ha incurrido en ninguna de las infracciones sobre fraude y corrupción descritas en las normas pertinentes de **“El Banco”**²;
 - (iii) no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación o cumplimiento del contrato;

¹ Elegibilidad (en caso del Banco Mundial):

De conformidad con la cláusula 3.21 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión emitidas por el Banco Mundial en julio de 2016, toda persona que el Banco Mundial sancione de conformidad con lo dispuesto en el subpárrafo d) del párrafo 2.2 del Anexo IV de estas Regulaciones o de conformidad con las políticas Anticorrupción y el régimen de sanciones del grupo del Banco Mundial será inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o para beneficiarse financieramente o de cualquier otra manera de un contrato financiado por el Banco, durante el periodo que el Banco determine. Referencias: Guías para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos financiados por préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF, y en las Normas Anticorrupción de la CFI, el OMGI y las Garantías Transaccionales del Banco Mundial. El régimen de sanciones del Banco está disponible en el sitio web externo del Banco Mundial.

² El régimen de sanciones del Banco Mundial.



- (iv) no ha sido declarado inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por “El Banco”, ni ha sido declarado culpable de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- (v) no ha sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por “El Banco” o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- (vi) ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato de consultoría financiado por “El Banco”;
- (vii) reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por “El Banco” de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en las normas pertinentes de “El Banco”.

- I.5. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **Dato personal**
- I.6. Tiene conocimiento de lo dispuesto en las leyes fiscales y que el pago de los impuestos que le correspondan como persona física se efectuará en los términos de dichas disposiciones fiscales.
- I.7. No existe ningún vínculo o relación de carácter laboral con “La Contratante”, y no pertenece a la planta temporal del organismo ejecutor y no ha pertenecido a dicha institución durante los seis meses anteriores a cualquiera de las siguientes fechas: la presentación de la solicitud de préstamo/cooperación técnica o la fecha de selección del consultor.
- I.8. Es su deseo suscribir el presente contrato en los términos y condiciones establecidos en este instrumento.

II. “La Contratante” y “La CONABIO” declaran que:

- II.1. “La Contratante” cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios, recursos de la Donación para la preparación del Proyecto “Territorios Productivos Sostenibles (TPS)”, que se implementará a través del Acuerdo de la Donación de fecha 18 de agosto de 2017 con el BIRF como Agencia Implementadora del Fondo Global para el Medio Ambiente (GEF, por sus siglas en inglés). La suscripción de dicho Acuerdo y el ingreso de los recursos, fueron autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso en su sesión de fecha 25 de abril de 2017, y se identificarán con cargo al proyecto **GEF BM TPS (GRP 30244)**.
- II.2. La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, en su carácter de Secretaria Técnica de “La Contratante”, está facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con la escritura pública número 144,312 de fecha 11 de junio del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151 del Distrito Federal, la cual no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada.
- II.3. Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó “La CONABIO” con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

Dato personal



- II.4. El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- II.5. Para los efectos legales de este instrumento señalan como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.- “El Consultor Individual” se obliga con “La Contratante”, a prestar eficazmente sus servicios consistentes en la realización de actividades de preparación de insumos para la elaboración del “**Diseño de sistema de monitoreo y evaluación de la gestión del proyecto Territorios Productivos Sostenibles (TPS)**”, conforme al Plan de Trabajo que se agrega a este contrato como Anexo 1, formando parte integral del mismo. Los servicios materia de este contrato, estarán sujetos a la legislación y disposiciones jurídicas de los Estados Unidos Mexicanos. El presente contrato se suscribe como resultado de las obligaciones contraídas para la preparación del TPS.

Segunda.- Fraude y Corrupción.- El Banco exige que todos los prestatarios (incluidos los beneficiarios de préstamos concedidos por la institución), al igual que todos los Consultores, Licitantes, Proveedores, Contratistas y sus Subcontratistas que participan en contratos financiados por el Banco observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición y la ejecución de dichos contratos³. A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco:

- (a) define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
- (i) “práctica corrupta”⁴ es el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir de modo impropio la actuación de otra parte;
 - (ii) “práctica fraudulenta”⁵ es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que intencionalmente o imprudentemente engaña, o intenta engañar, a una parte para obtener beneficios financieros o de otra índole o para evitar una obligación;
 - (iii) “prácticas de colusión”⁶ es un acuerdo entre dos o más partes, diseñado para obtener un propósito impropio, incluyendo el influenciar impropriamente la actuación de otra parte;

³ En este contexto, cualquier medida adoptada por un oferente, proveedor, contratista o subcontratista para influir en el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato con el propósito de obtener una ventaja indebida constituye un acto impropio.

⁴ A los efectos de esta Cláusula, “otra parte” significa un funcionario público que interviene en el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a los funcionarios del Banco Mundial y los empleados de otros organismos encargados de adoptar o examinar las decisiones en materia de adquisiciones.

⁵ A los efectos de esta Cláusula, “parte” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” están relacionados con el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato, y en el “acto u omisión” debe haber intención de influir en el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato.

⁶ A los efectos de esta Cláusula, “partes” significa los participantes en el proceso de adquisición (incluidos los funcionarios públicos) que pretendan establecer precios de oferta a niveles artificiales o no competitivos.



- (iv) “prácticas coercitivas”⁷ es dañar o perjudicar, o amenazar con dañar o perjudicar, directa o indirectamente, a cualquier parte, o a sus propiedades para influenciar impropiamente la actuación de una parte;
- (v) “práctica obstructiva” es:
- aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar en forma deliberada pruebas importantes respecto de su participación en un proceso de adquisición, o incidir en la investigación o formular declaraciones falsas a los investigadores con la intención de impedir sustancialmente una investigación del Banco referente a acusaciones sobre prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, y/o amenazar, acosar o intimidar a una parte con el propósito de impedir que dicha parte revele lo que sabe acerca de asuntos pertinentes a la investigación, o que lleve adelante la investigación, o la ejecución de un contrato.
- bb) toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías establecido en la Cláusula Segunda 2.2 (e) de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión emitidas por el Banco Mundial en julio de 2016.

Tercera.- Pagos.- “La Contratante” se obliga a pagar a “El Consultor Individual” por los servicios que preste en las condiciones estipuladas en este contrato, la cantidad de **\$150,811.00 (Ciento cincuenta mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.)** con IVA incluido de conformidad con el Plan de Pagos que se agrega a este contrato como Anexo 2 para formar parte del mismo, siempre que “El Consultor Individual”: i) haya cumplido las obligaciones que se señalan en la cláusula Primera y ii) presente los productos a que se refiere la cláusula Décima Tercera.

El monto a pagar a “El Consultor Individual” incluye los gastos por concepto de viáticos (gastos por concepto de transportación, hospedaje y alimentación) que se generen como resultado del cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

Los pagos se efectuarán en días hábiles en Avenida Liga Periférico-Insurgentes Sur No. 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal número 14010, Ciudad de México, y por ningún motivo o circunstancia el precio estipulado del contrato variará durante su vigencia.

Cuarta. - Impuestos. - “El Consultor Individual” manifiesta su conformidad para que “La Contratante” lleve a cabo las retenciones de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, respecto de los pagos que perciba con motivo de este contrato.

“La Contratante”, se obliga a entregarle las constancias de pago de las retenciones de impuestos efectuadas.

Quinta. - Gastos de Transportación, hospedaje y alimentación. - El monto a pagar a “El Consultor Individual” incluye los gastos por concepto de transportación, hospedaje y alimentación generados por comisiones encomendadas dentro y fuera del territorio nacional, relacionadas estrictamente con el cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

Sexta.- Vigencia.- El presente contrato es improrrogable y estará vigente a partir del **10 de noviembre hasta el 18 de diciembre de 2017.** “El Consultor Individual”, se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato hasta la total conclusión de los mismos dentro de la vigencia.

⁷ A los efectos de esta Cláusula “parte” significa un participante en el proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato.





Séptima.- Pena Convencional.- “El Consultor Individual”, se hará acreedor a la pena convencional por atraso en la prestación de los servicios correspondientes, por un porcentaje del 2% (dos por ciento) por semana, calculado sobre el valor de los servicios no prestados oportunamente. El monto máximo de la penalización no deberá exceder el 20% (veinte por ciento) del valor de los servicios no prestados oportunamente.

La pena convencional se hará efectiva mediante deducción que efectúe “La Contratante” al momento de realizar el pago respectivo a “El Consultor Individual”.

Octava.- Rescisión.- “La Contratante” y “El Consultor Individual” convienen en que este contrato podría ser rescindido sin necesidad de declaración judicial, en caso de que “El Consultor Individual” no cumpla cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de manera convenida; o por infringir las prohibiciones contenidas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables a este documento.

En dicha circunstancia, “La Contratante” enviará una notificación de rescisión por escrito a “El Consultor Individual”, en la que señalará explícitamente el incumplimiento y/o infracción en que éste hubiere incurrido. La rescisión tendrá efectos en la fecha en que se realice la notificación señalada.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a “El Consultor Individual”, éste pagará a “La Contratante” los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento o del acto que hubiere ejecutado.

Además de las antes señaladas, será causa de rescisión, que “El Consultor Individual” haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas para llevar a cabo su contratación o durante la ejecución de los servicios; una vez iniciado el procedimiento de rescisión, no podrá quedar sin efectos.

Novena.- Modificaciones.- El presente contrato podrá modificarse hasta en un 20% (veinte por ciento) en sus términos y condiciones, incluido el alcance de los servicios, mediante acuerdo por escrito entre las partes.

Las partes convienen en que el contenido de los documentos anexos a este contrato, así como cualquier otra obligación que asuman dentro de este contrato o en las modificaciones si las hubiere, se entenderán como parte de este contrato y les vincularán jurídicamente.

Décima.- Cumplimiento del contrato.- “El Consultor Individual” se obliga a cumplir puntualmente con los servicios objeto de este contrato, de conformidad con el Plan de trabajo que se agrega como Anexo 1 al presente contrato para formar parte integral del mismo y con las instrucciones y demás documentos que para su desempeño reciba de “La Contratante”, así como a poner en su conocimiento cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar la ejecución de los servicios.

“El Consultor Individual” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiere parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en este contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor según corresponda, estén debidamente acreditados, y será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a “La Contratante” y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

“La Contratante” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiere parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en este contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor según corresponda, estén debidamente acreditados.



Décima Primera.- Terminación anticipada.- “La Contratante”, mediante notificación por escrito a “El Consultor Individual”, emitida por lo menos con **5 (cinco) días naturales** de anticipación, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, en estos supuestos “La Contratante” le reembolsará a “El Consultor Individual” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Décima Segunda. - Confidencialidad. “El Consultor Individual” se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios aquí pactados, por lo que “El Consultor Individual” mantendrá absoluta confidencialidad inclusive con posterioridad al término del contrato. La contravención a lo señalado en esta cláusula dará lugar a que “La Contratante” demande los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar.

Décima Tercera. - Productos. - “El Consultor Individual” deberá proporcionar a “La Contratante” los Productos derivados de la prestación de los servicios conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo que se agrega a este contrato como Anexo 1.

Décima Cuarta. - Conflicto de Intereses. - Los pagos a “El Consultor Individual” en relación con este contrato, serán únicamente los estipulados en la cláusula Tercera, comprometiéndose a no aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, “El Consultor Individual” no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta de “La Contratante”, sujetándose en este caso a lo establecido en la cláusula Décima Segunda.

“El Consultor Individual” no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios distintos de los establecidos en este contrato ni de cualquier continuación de los mismos, para cualquier proyecto que se derive de los servicios prestados en el presente contrato.

Décima Quinta. - Contrato a Título Personal. - “El Consultor Individual” se obliga a realizar directamente los servicios materia del presente contrato, y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Décima Sexta. - Supervisión y Coordinación. - “La Contratante” y “La CONABIO” tendrán el derecho de vigilar, supervisar y coordinar en todo momento los servicios objeto de este contrato, y dar a “El Consultor Individual” las instrucciones que estimen convenientes relacionadas con la ejecución de los mismos. Para tal efecto, designan como su representante al Coordinador General de Corredores y Recursos Biológicos de “La CONABIO”.

Décima Séptima. - Propiedad de los Productos. - Las partes convienen en que los productos obtenidos en el desarrollo de los servicios objeto de este contrato son propiedad exclusiva de “La Contratante” y de “La CONABIO”, por lo que “El Consultor Individual” no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Décima Octava. - Derechos de autor u otros derechos exclusivos. - En caso de que se deriven derechos de autor u otros derechos exclusivos en virtud del presente contrato, estos deberán constituirse a nombre de “La Contratante” y de “La CONABIO”.

Dato personal





Décima Novena. - Relación entre las partes. - Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre “El Contratante” y “El Consultor Individual” existe una relación de dependencia o subordinación, de empleador y empleado o de mandante y mandatario, por lo que no podrán tenerse por tales los nexos entre uno y otro, ni las labores de coordinación a que se refiere este contrato.

“El Consultor Individual” expresamente reconoce que no existe responsabilidad ni obligación alguna de “La Contratante” en materia de trabajo ni de seguridad social; por lo mismo, no podrá presentar en contra de la misma, reclamación alguna en relación con los servicios objeto de este contrato.

Vigésima. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto “El Consultor Individual” renuncia expresamente al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, y de que se han obligado en la forma y términos que a sus intereses convienen, con pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones recíprocas, el presente documento lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, a los **10 días del mes de noviembre de 2017.**

“LA CONTRATANTE”

Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica

“EL CONSULTOR INDIVIDUAL”

Dato personal

Mtro. Iván Jesús Barrera Olivera

Dato personal

“LA CONABIO”

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

Coordinador de “La Contratante” y
“La CONABIO”

Dr. Pedro Carlos Alvarez Icaza Longoria
Coordinador General de Corredores y Recursos
Biológicos

Las antefirmas y firmas que anteceden, corresponden al contrato para consultores individuales ejecutados por personas físicas que celebran Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciaria del “Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad” “La Contratante”, con la intervención de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad “La CONABIO”, y el Mtro. Iván Jesús Barrera Olivera a “El Consultor Individual”, con un importe de \$150,811.00 (Ciento cincuenta mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.

Anexo 1: Plan de trabajo

Anexo 2: Plan de pagos



Anexo 1: Plan de trabajo

Nombre del servicio

Diseño de sistema de monitoreo y evaluación de la gestión del proyecto “Territorios Productivos Sostenibles (TPS)”.

Antecedentes

Para alcanzar el objetivo de integrar las políticas públicas en las experiencias territoriales locales se requiere fomentar actividades productivas que potencien la conservación de la biodiversidad y su aprovechamiento sostenible, mejoren la calidad de vida y el bienestar social, al tiempo que contribuyan a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y la degradación de tierras.

Bajo esta lógica surge la iniciativa del proyecto “Territorios Productivos Sostenibles (TPS)”, que aprovechará la experiencia generada por las iniciativas desarrolladas hasta el momento, para consolidar un modelo de gestión y coordinación intersectorial y multinivel necesario para incorporar de manera transversal los temas ambientales en las políticas públicas que inciden en el desarrollo rural sostenible.

El proyecto TPS plantea abarcar siete regiones estratégicas y representativas de la riqueza biológica del país. Su objetivo, según la versión aprobada por el GEF, es: “Promover paisajes productivos sostenibles que fomenten la conectividad de los paisajes forestales para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en áreas prioritarias de México”.

La propuesta de proyecto TPS fue presentada en 2014 en la convocatoria para la selección de proyectos a ser incluidos en la Cartera Nacional de Proyectos financiados por el GEF. Durante 2015 y 2016, se trabajó con un grupo interinstitucional en la integración de la iniciativa de proyecto que fue aprobada por el Consejo del GEF a finales de octubre de 2016.

Tras la aprobación de la iniciativa, inició la fase de preparación del documento (Project Appraisal Document, PAD) que deberá contener el plan de ejecución del proyecto. En esta etapa participarán la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), y para formalizar su participación, el 10 de marzo de 2017 se instaló un comité directivo conformado por sus representantes y se designó a Pedro Álvarez Icaza de la Coordinación General de Corredores y Recursos Biológicos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CGCRB-CONABIO) como coordinador de esta última fase de preparación del proyecto.

El proceso de preparación del PAD del proyecto TPS se realiza de abril a diciembre de 2017, e incluye la realización de una serie de consultorías, estudios técnicos, y de actividades (entrevistas, reuniones, y talleres) para consensuar y consultar la propuesta de proyecto. Luego toda la información recabada deberá integrarse en el Project Appraisal Document (PAD) que será sometido por el Banco Mundial a la aprobación del Consejo del GEF.

Estos términos de referencia dan cumplimiento a las actividades del proceso de preparación del proyecto “Territorio Productivos Sostenibles”.

Dato personal



Ubicación

Esta consultoría será realizada en la Ciudad de México, en colaboración con el personal de la Coordinación General de Corredores y Recursos Biológicos de la CONABIO, y con el equipo coordinador del proceso de preparación del proyecto.

Objetivo

El objetivo principal de esta consultoría es apoyar al Coordinador de la fase de preparación del proyecto TPS (Pedro Carlos Álvarez Icaza Longoria, Coordinador General de Corredores y Recursos Biológicos de la CONABIO) a proponer lineamientos para la construcción de un sistema de monitoreo y evaluación de la gestión del proyecto.

Impactos esperados

Se contará con un documento que defina:

- Los componentes y el funcionamiento del sistema para recabar, sistematizar y entregar información sobre el cumplimiento de metas, resultados y objetivos del proyecto. La propuesta deberá especificar las actividades a desarrollar con el objetivo de establecer la línea base (o punto de partida) para las diferentes actividades y objetivos propuestos.
- Los mecanismos para dar seguimiento a las actividades, reportar el desempeño y fundamentar la toma de decisiones sobre la ejecución del proyecto. Considerando la diversidad de actividades (por sitio de intervención), se sugiere que estos se desarrollen en forma general (para todo el proyecto), y también en forma más específica, por sitio de intervención.

Resultados

RI. El producto principal de la consultoría será un documento de lineamientos para instrumentar y poner en funcionamiento un sistema de monitoreo y evaluación de la gestión del Proyecto Territorios Productivos Sostenibles.

El documento debe ser escrito en español, de manera clara, concisa, sencilla, que sea coherente con el documento de diseño del proyecto y que sea útil para la elaboración del manual de procedimientos de administración y operación del proyecto. Además, el documento debe tomar en consideración la información requerida por el GEF en el documento "tracking tools" (<https://www.thegef.org/documents/gef-biodiversity-tracking-tool-gef-3-4-5>) y debe integrar estos requerimientos dentro del marco de monitoreo y evaluación propuesto.

Actividades

- a. Revisión documental previa de documentos base del proyecto: el Documento de Información sobre el Proyecto (PID/ISDS, por sus siglas en inglés), el acuerdo de donación (AD), los documentos relacionados con la selección de los sitios de intervención, así como los documentos desarrollados durante la fase de preparación del proyecto TPS, incluida la matriz de resultados y el esquema de indicadores propuestos a nivel general.
- b. Revisar los requisitos del Banco Mundial y el GEF para el monitoreo y la evaluación del Proyecto (Tracking Tools & GEF-5 strategy).
- c. Elaborar una propuesta del sistema de monitoreo y evaluación de la gestión del proyecto.
- d. Revisar los contenidos de la propuesta con personal de la CGCRB y el equipo coordinador del proceso de preparación del proyecto.
- e. Integración final del documento de lineamientos sistema de monitoreo y evaluación de la gestión del proyecto TPS.



Metodología

El consultor trabajará bajo la supervisión del Coordinador de la fase de preparación del proyecto TPS (Pedro Carlos Álvarez Icaza Longoria, Coordinador General de Corredores y Recursos Biológicos de la CONABIO), responsable del cumplimiento de las actividades del Plan de Adquisiciones Simplificado.

El desarrollo de la consultoría deberá apegarse a las actividades y los resultados establecidos en este documento.

Productos

Productos	Descripción	Fecha de entrega
Primer Informe	- Guía de contenido (índice) del documento de análisis de lineamientos del sistema de monitoreo y evaluación del proyecto TPS.	21 de noviembre de 2017
Segundo Informe	- Versión preliminar del documento de lineamientos sistema de monitoreo y evaluación de la gestión del proyecto TPS.	12 de diciembre de 2017
Tercer Informe	- Versión final del documento de lineamientos sistema de monitoreo y evaluación de la gestión del proyecto TPS que incluya la descripción de sus componentes, funcionamiento y propuesta de instrumentación.	18 de diciembre de 2017

Los documentos deberán ser escritos en español y entregarse en 2 tantos impresos (fuente de letra calibrí, tamaño de letra 11, párrafos justificados con interlineado sencillo), y también en formato electrónico en un CD (textos en Word, presentación en Power Point con descripción y nombre de autor en caso de preverse su publicación). Información adicional a la indicada deberá incluirse en los informes solamente cuando se considere especialmente relevante para la presentación de los resultados.

Información adicional a la indicada deberá incluirse en los informes, solamente cuando se considere especialmente relevante para la ejecución del proyecto TPS; es decir, los informes no deberán incluir contenido no relevante.

Estos productos estarán sujetos a la revisión y la satisfacción previa del Coordinador de la fase de preparación del proyecto TPS (Pedro Carlos Álvarez Icaza Longoria, Coordinador General de Corredores y Recursos Biológicos de la CONABIO), por lo que en el cronograma se deberán considerar estos plazos. El consultor estará obligado a acatar y resolver cada una de las observaciones y/o las recomendaciones generadas durante la revisión de los productos.

Duración estimada de ejecución

El servicio tendrá una duración de 5 semanas, contadas a partir de la fecha de firma del contrato.

Costo total de la consultoría y plan de pagos

El monto total es en USD \$7,900.00 (Nueve mil dólares 00/100 de los EUA), cantidad que incluye honorarios profesionales, impuestos y retenciones, así como insumos necesarios para desarrollar la consultoría, gastos de viáticos y pasajes. El contrato se suscribe y se pagará en pesos mexicanos al tipo de cambio que marca el Diario Oficial de la Federación en la fecha de firma de \$19.0900 pesos por dólar americano y correspondiente al monto del pago incluyendo el IVA por **\$150,811.00** (Ciento cincuenta mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.).





Cronograma de actividades

Actividades/semanas	1	2	3	4	5
Revisión documental previa	X	X			
Guía de contenido (índice) del documento	X	X			
Entrega de primer informe		X			
Revisar los requisitos del Banco Mundial y el GEF para el monitoreo y la evaluación del Proyecto (Tracking Tools & GEF-5 strategy)		X	X	X	X
Versión preliminar del documento de lineamientos sistema de monitoreo y evaluación de la gestión del proyecto TPS		X	X	X	X
Revisar los contenidos de la propuesta con personal de la CGCRB y el equipo coordinador del proceso de preparación del proyecto				X	X
Entrega de segundo informe					X
Integración final del documento de lineamientos sistema de monitoreo y evaluación de la gestión del proyecto TPS					X
Entrega de informe final					X

Dato personal



Anexo 2: Plan de pagos

Producto	Fecha de entrega	Cantidad
Primer Informe	21 de noviembre de 2017	\$39,002.84
Segundo Informe	12 de diciembre de 2017	\$45,503.32
Informe Final	18 de diciembre de 2017	\$45,503.32
	Honorarios	\$130,009.48
	IVA	\$20,801.52
	Subtotal	\$150,811.00
	Retención del ISR	\$13,000.95
	Retención del IVA	\$13,867.68
	Total	\$123,942.37

Los pagos estarán sujetos a la entrega de los productos señalados en el Anexo 1 y deberán ser aprobados técnicamente a satisfacción por la CGCRB de la CONABIO, que fungirá como área responsable de este proceso.

Las Partes declaran expresamente que en ningún momento se considerará al “Contratante” ni a la “CONABIO” como intermediarias del “Consultor”, respecto del personal que ocupe este último para la realización de las actividades objeto del presente Contrato. En consecuencia serán por cuenta exclusiva del “Consultor”, el pago de salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación derivada de la Ley Federal del Trabajo o de la Ley del Seguro Social, y en general de las leyes fiscales, respecto de los trabajadores, colaboradores o empleados del mismo, sin que puedan considerarse al “Contratante” ni a la “CONABIO” por concepto alguno, como patrones directos, indirectos o sustitutos ni por el régimen de subcontratación. Así mismo, las partes convienen en que el presente Contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o de vínculo de carácter laboral ni intermediario laboral entre el “Consultor”, el “Contratante” ni la “CONABIO”.

Dato personal

